



RESOLUCIÓN DE REDIRECCIONAMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las trece horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil diecisiete. El suscrito Oficial de Información, Considerando:

1) Que se recibió solicitud de acceso a la información, el pasado diecinueve de enero del presente año, de parte de la ciudadana MARÍA JOSÉ FUENTES MOLINA, requiriendo la siguiente información: “*Drogas más frecuentes entre los jóvenes. 2) Estadísticas de porcentajes y gráficos acerca del consumo de las drogas más frecuentes entre los jóvenes entre sexo masculino y sexo femenino entre los años 2013-2016. 3) Muertes a causa del consumo de las drogas mas frecuentes en los jóvenes y su porcentaje.*”

2) Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Así mismo es menester del suscrito remitirla a la Dependencia de este Ministerio, que compete la información requerida a efectos de poder hacer efectivo su derecho de acceso a la información.


3) Del fondo de lo solicitado, el suscrito comprueba que se trata de información que no es generada o procesada por esta Secretaría de Estado, por cuanto el fondo de la información que requiere en todo caso se procesa en el seno de la Comisión Nacional Antidrogas (C.N.A) , ya que es esta la instancia interministerial integrada por los ministerios de Justicia y Seguridad Pública, Salud, Educación, Defensa Nacional y el Consejo Superior de Salud Pública.

La Comisión Nacional Antidrogas (CNA), fue creada por medio del Decreto Legislativo No. 153 de fecha 2 de octubre de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo 361 el 7 de noviembre del mismo año, que reformó a la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas. De acuerdo a dicho Decreto de Creación corresponde a la CNA: Planificar, coordinar, supervisar y evaluar los planes, estrategias y políticas gubernamentales encaminadas a prevenir y combatir el tráfico, la venta y el consumo ilícito de drogas, como también los esfuerzos de rehabilitación de personas adictas.

De acuerdo a la estructura aprobada, las áreas de trabajo de la Dirección Ejecutiva están divididas en dos, una de Asesoría formada por las Unidades de: Comunicaciones, Asistencia Jurídica, Investigación y Estudios, Cooperación Internacional, Planificación y Administración, Sistemas de Información (Observatorio) y la otra Técnica-Operativa formada por las Áreas de: Tratamiento y Rehabilitación, Prevención, Control de Sustancias, Narcotráfico y Delitos Conexos, cada una de las áreas a cargo de un técnico coordinador.

Resulta entonces que el C.N.A es la instancia que puede dar respuesta a la temática de la cual requiere información la peticionario, ya que el MINSAL es solamente uno de los integrantes de dicha Comisión, valga mencionar que el C.N.A , es una dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Por tanto y según lo establecido en el artículo 68 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: **REMÍTASE A LA USUARIA REALIZAR SU CONSULTA ANTE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** Oficial de Información: Albert Mauricio Cerna, Dirección : Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel San Salvador, Correo electrónico: oficial.informacion@seguridad.gob.sv . Teléfono: (503) 2526-3190, 2526-3191 **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

